



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4500

Esta ley se sancionó el día 16 de agosto de 1972.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.103, el día 29 de agosto de 1972.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la transferencia en carácter de donación, de superficies de terrenos, dispuesta por el apartado b) del artículo 1° de la Ley 3.454.

Art. 2°.- Otórgase al AERO CLUB METAN, en carácter de cesión, sin cargo, por el término de 10 (diez) años, el terreno fiscal de propiedad del Gobierno de la provincia de Salta, Plano 462, Catastro 4.865 – Títulos: Libro 18 T.G. – Folio 255 – Asiento 242, que actualmente ocupa como pista de aterrizaje la citada entidad, a condición de que la misma habilite la Escuela de Pilotaje.

Art. 3°.- Déjase establecido que la cesión que se ordena por el artículo 1°, no excluye que la Provincia pueda utilizar la pista de aterrizaje con sus máquinas de la Dirección Provincial de Aviación Civil.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Sosa